



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1200

18/12/2019

2748

AUTOR/A: MARTÍN LLAGUNO, Marta (GCs)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la regulación básica constituye un marco de obligado cumplimiento por todas las Administraciones educativas para todo el territorio nacional que garantiza, como establece el artículo 149 de la Constitución Española, “la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales”.

La normativa vigente sobre libros de texto y materiales educativos establece que deben reflejar y fomentar el respeto a los principios, valores, libertades, derechos y deberes constitucionales, así como a los principios y valores de la normativa vigente, a los que ha de ajustarse toda la actividad educativa; también han de adaptarse al rigor científico adecuado a las edades de los alumnos y al currículo aprobado por cada Administración educativa.

Con este fundamento normativo, se ha de incidir en el rigor científico que deben contener los libros de texto, por lo que el “adoctrinamiento” supone una práctica negativa y no consentida en el ordenamiento jurídico español.

Las editoriales deben editar los libros de texto de acuerdo con el currículo oficial porque así lo dice una norma con rango de Ley Orgánica. No puede hablarse, por lo tanto, de 17 sistemas educativos cuando la normativa básica es común en todo el territorio español.

Por otro lado, cabe señalar que la competencia de control de la legalidad y cumplimiento del ordenamiento jurídico en los centros corresponde, por mandato constitucional y legal, a las Comunidades Autónomas a través de sus Servicios de Inspección (artículo 27.8 de la Constitución Española y 148.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación).



En todo caso, es preciso señalar que el Ministerio de Educación y Formación Profesional no tiene constancia de que se hayan producido denuncias sobre esta cuestión.

Respecto a la diferencia entre Comunidades Autónomas, cabe indicar que no hay evidencia que muestre que sean consecuencia de la eficacia (o ineficacia) en la gestión que lleva a cabo cada una de ellas. Por el contrario, los resultados están claramente condicionados por la situación de partida y los recursos que gestionan.

De hecho, desde el año 2000 -cuando se puede considerar que todas las Comunidades Autónomas asumieron plenamente las competencias en educación- se ha reducido la brecha en tasa de escolarización, esperanza de vida escolar en educación no universitaria, gasto público educativo por alumno o tasas brutas de graduación entre Comunidades Autónomas.

Madrid, 18 de febrero de 2020